



RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General, de delegación de firma de determinadas competencias en materia de personal. (2011061543)

Vistas las competencias que el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal atribuye a los Secretarios Generales en relación con el personal adscrito a su Consejería, entendiéndose que, por razones de agilidad administrativa y organización del trabajo es conveniente la delegación de firma relativa a determinadas competencias en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Delegar, con excepción de lo indicado en el apartado segundo de la presente Resolución, en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, Asuntos Generales e Informática, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), d), h), i), j) k) y l), y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías.

Segundo. Delegar en los titulares de los Servicios Territoriales de Cáceres y Badajoz, en el marco de su respectivo ámbito material de competencias, la firma de los actos administrativos y resoluciones que se dicten en los procedimientos para el ejercicio de las competencias que, en materia de personal, me atribuye el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, en sus apartados c), i) y l), y en su ausencia, en el titular de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos, Asuntos Generales e Informática.

Tercero. En las resoluciones y actos administrativos que se firmen por delegación, se harán constar las precisiones que establece el apartado 2 del artículo 76 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones de firma en estas materias en órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Quinto. La presente resolución surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de julio de 2011.

El Secretario General,
ROBERTO CARBALLO VINAGRE